



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fracción VII

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a los criterios de la Tabla de Aplicabilidad y una vez realizado el análisis de la Fracción VII del Artículo 74 de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

“El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

El directorio deberá incluir, al menos:

- a) Nombre, cargo o nombramiento asignado*
- b) Nivel de puesto en la estructura orgánica,*
- c) Fecha de alta en el cargo,*
- d) Domicilio oficial para recibir correspondencia*
- e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico o institucional*
- f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.*

Contenido que de acuerdo con las atribuciones legales y facultades otorgadas a este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, en el marco jurídico aplicable, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION.**

Lo que hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes